

13368 *ORDEN de 9 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 1644/1989, promovido por la Confederación Nacional del Trabajo (CNT).*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 8 de junio de 1990, en el recurso de apelación número 1644/1989, en el que son partes, de una, como apelante la Confederación Nacional del Trabajo (CNT), y de otra como apelada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 20 de octubre de 1988 (recurso número 17.885), sobre concesión de permisos a funcionarios que se presentan candidatos a elecciones a Organos de representación del personal de la Administración.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se declara mal admitida la apelación interpuesta por don José March Jou, Secretario de la CNT, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 20 de octubre de 1988, dictada en los autos número 17.885 de dicha Audiencia. Se declara firme la sentencia. Devuélvase el expediente para su archivo. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública e Ilmo. Sr. Subsecretario.

13369 *ORDEN de 9 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 144/1986, promovido por el Ayuntamiento de Burgos.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 19 de diciembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 144/1986, en el que son partes, de una, como demandante el Ayuntamiento de Burgos, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso 144/1986 interpuesto por el Ayuntamiento de Burgos contra los artículos 11, 14.3, 48.1, 71, 75.3, 75.4, 78.1, 92, 107.2, 126.2, letras a) y b), 126.3, 192.2, letra a), párrafo 2.º, del Decreto legislativo 771/1986, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en ninguno de los cuales se aprecia extralimitación de la habilitación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13370 *ORDEN de 9 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo 88/1990, promovido por don Cesáreo Rincón Caruda.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ha dictado sentencia, con fecha 6 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 88/1990 en el que son partes, de una, como demandante don Cesáreo Rincón Caruda, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de noviembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal Calificador de las Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social de fecha 31 de julio de 1989, sobre calificación 2.º ejercicio de las Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cesáreo Rincón Caruda contra la Resolución del Subsecretario de Estado para la Administración Pública, de fecha 30 de noviembre de 1989, por lo que se desestima el recurso de alzada formulado contra la calificación del segundo ejercicio de las pruebas selectivas, para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social por el turno de promoción interna, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos ajustados al ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

13371 *ORDEN de 9 de abril de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 11/1989, promovido por don José Vázquez López.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 30 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 11/1989 en el que son partes, de una, como demandante don José Vázquez López, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de Muface (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 11/1989, interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de don José Vázquez López, declarando conforme a Derecho las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento primero de esta sentencia. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fa-